



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: Carátula Variable EX-2024-104191913- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la solicitud

Motivo de la presentación: SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE ACUERDO PARITARIO

Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Capital Humano

Observaciones

Para presentar por ante la Dirección de Negociación Colectiva (Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social). Solicitud de homologación del Acta-Acuerdo paritario suscripto en fecha 12/09/2024, entre la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA) y la Entidad Gremial Sociedad Argentina de Locutores y Comunicadores (S.A.L.Co.), correspondiente al acuerdo paritario salarial del período 05-2024 a 04-2025, dentro del marco del EX-2024-76845254-APN-DGD#MT.

Nota importante para las personas funcionarias de la APN

El presente expediente ha sido generado a través de Trámites a Distancia (TAD), cuyo objetivo es dar una vía de acceso a la ciudadanía a los distintos Organismos de la Administración Pública Nacional, para presentaciones espontáneas que no se encuentran comprendidas en otros trámites específicos.

El trámite se deriva automáticamente al organismo seleccionado por la persona iniciadora. La asignación de la sigla DGDYD#JGM en el número de expediente es automática, al solo efecto de formalizar la presentación del caso, por lo cual estas actuaciones **no deben ser devueltas a dicha repartición, sino que deben ser gestionadas por el área pertinente y resueltas en ese ámbito.**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.09.24 14:38:18 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.09.24 14:38:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2024-104191913- -APN-DGDYD#JGM

Expediente: EX-2024-104191913- -APN-DGDYD#JGM

Fecha Caratulación: 24/09/2024

Usuario Caratulación: TAD JGM (TAD_JGM)

Usuario Solicitante: TAD JGM (TAD_JGM)

Código Trámite: GENE00558 - Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Descripción: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Cuit/Cuil: 30537444726

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: ASOCIACION RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS ARPA

Email: arpa@arpa.org.ar

Teléfono: 1143715999

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: PERON J. D. TTE.GRAL - 1561

Piso: 08

Dpto: ---

Código Postal: 1037

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.24 14:38:16 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.24 14:38:16 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro, entre la **ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A)**, representada en este acto por el Sr. Gustavo Medone (DNI 17.203.979) en su carácter de miembro del Consejo Directivo, junto el Dr. Héctor García (To. 35 Fo. 5 CPACF) (DNI 16.717.590) en su carácter de Asesor Legal, por una parte, y por la otra el **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)**, representado en este acto por el Lic. Sergio Luis Gelman, y Gustavo Miguel González, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, de la Comisión Directiva Nacional, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial en el marco del Expediente No. EX-2024-76845254-APN-DGD#MT, del Ministerio de Capital Humano – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, estableciendo el segundo tramo salarial para los meses de **JULIO y AGOSTO 2024** del período paritario comprendido entre el **1o. de Mayo de 2024 al 30 de Abril de 2025**, que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: - - - - -

PRIMERA. AMBITO DE APLICACION

El presente acuerdo será de aplicación a todos los locutores amparados y beneficiados por **SALCo**, en el ámbito de la **CCT 215/75** en todo el territorio nacional.- - - - -

SEGUNDA. VIGENCIA

En el marco de la paritaria salarial 2024/2025, que se extiende desde el 1o. de Mayo de 2024 hasta el 30 de Abril de 2025, las partes acuerdan un incremento salarial para los meses de **JULIO y AGOSTO 2024**.- - - - -

TERCERA. SALARIOS BASICOS

Las partes acuerdan otorgar un incremento de carácter remunerativo para los locutores pertenecientes a emisoras de todas las escalas y categorías del CCT 215/75, para los meses de **JULIO y AGOSTO 2024** calculado sobre los salarios básicos y sus correspondientes adicionales convencionales, habituales y/o legales, plus otorgados por las empresas y licencias ordinarias y según el siguiente detalle:

a) Para el mes de JULIO de 2024, un 4,50% (Cuatro con cincuenta por ciento) calculado sobre los salarios de **Junio 2024**.- - - - -

Este incremento preservará naturaleza no remunerativa exclusivamente a los efectos de la Seguridad Social, con excepción del régimen de Obras Sociales, convirtiéndose en remunerativo a todos los efectos laborales y de la Seguridad Social a partir del 1o. de Agosto de 2024

b) Para el mes de AGOSTO de 2024, un 4,50% (Cuatro con cincuenta por ciento) calculado sobre los salarios de **Julio 2024**.- - - - -

Este incremento preservará naturaleza no remunerativa exclusivamente a los efectos de la Seguridad Social, con excepción del régimen de Obras Sociales, convirtiéndose en remunerativo a todos los efectos laborales y de la Seguridad Social a partir del 1o. de Septiembre de 2024

CUARTA. PAGO DE RETROACTIVO

Se establece que el pago del retroactivo del presente acuerdo por los meses de **Julio y Agosto 2024** sea abonado a la mayor brevedad que resulte posible, no más allá del **20 de Septiembre 2024**, sin perjuicio de contemplarse aquellos casos de empresas que le planteen a los sindicatos una extensión de la fecha. - - - - -

Los aumentos incorporados a las escalas y categorías vigentes para los meses de JULIO y AGOSTO 2024, deberán ser cancelados independientemente de su homologación en los plazos estipulados precedentemente.- - - - -

QUINTA. ESCALAS SALARIALES

Los nuevos salarios básicos de las distintas escalas de emisoras para el período Julio – Agosto 2024 se detallan en los Anexos I y II que forman parte del presente.- - - - -

SEXTA. ABSORCION

Aquellas emisoras que con posterioridad al 1o. de Junio de 2024 hubiesen otorgado a los locutores sumas fijas o porcentajes a cuenta de estas tratativas podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los aumentos establecidos en la **cláusula tercera**.- - - - -

SEPTIMA. LOCUTORES SUPLENTES

Los locutores suplentes percibirán sus salarios en base a los básicos previstos en la cláusula tercera, de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 11o. de la CCT 215/75.- - - - -

OCTAVA. LOCUTORES DE INFORMATIVO. GARANTIA SALARIAL

Se mantiene la mecánica de integración salarial prevista en el artículo 13o. de la CCT 215/75, para los Locutores – Redactores de los servicios informativos radiales. En aquellas localidades donde no existieren convenios zonales de Prensa, a los Locutores – Redactores se les garantiza una retribución básica mínima mensual igual a la remuneración del Locutor Comercial de Radio, según la escala en la que revista la emisora, con más un **20% (Veinte por ciento)** mensual. - - - - -

NOVENA. CUOTA SINDICAL

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, consistente en el **2% (Dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6o. De la Ley 24.421 y la Disposición DNAS No. 12/11 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberá ser depositados en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios y/o ayudas económicas y/o sus Seccionales y/o sus entidades mutuales,, otorguen a los locutores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por artículo No.132 de la Ley de Contrato de Trabajo.- - - - -

DECIMA. CONTRIBUCION SOLIDARIA

Las partes de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada locutor **no** afiliado al SINDICATO ARGENTINO DE LOUTORES Y COMUNICADORES (SALCo), beneficiado y amparado en la CCT 215/75, consistente en el 1,6 % (Uno coma seis por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales que perciba el trabajador vigentes en el mes que se practique la retención incluyendo el Sueldo Anual Complementario. La misma será destinada a programas de formación y capacitación profesional de SALCo en los término del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agentes de retención de dichos

aportes que depositarán mensualmente en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria que rige desde el 1o. de Mayo de 2024 se extenderá hasta 30 de Abril de 2025 inclusive.- - - - -

UNDECIMA. MARCO DE AUTOCOMPOSICION DE CONFLICTO.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado, como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido, las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Capital Humano- Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la Nación. - - - - -

DUODECIMA. COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Las partes han logrado, a través de las concesiones recíprocas como las que refleja el presente entendimiento, superar este complejo diferendo, priorizando en esta circunstancia brindar una rápida respuesta a los trabajadores en un entorno difícil y dotar cierta previsibilidad a los empleadores para transitar sin conflicto y a la espera de un proceso de reactivación de la economía que permita recomponer los ingresos.- - - - -

DECIMO TERCERA. HOMOLOGACION

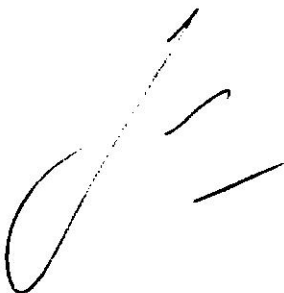
Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.- - - - -

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar al Ministerio de Capital Humano -Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo la homologación del presente acuerdo.- - - - -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuestos en el encabezamiento. - - - - -

A.R.P.A.

SALCo



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO - A.R.P.A CCT 215/75 JULIO – AGOSTO 2024 ANEXO I

ESCALAS SALARIALES EXPEDIENTE N° EX-2024-76845254-APN-DGD#MT

ESCALA "A": Emisoras ubicadas en Capital Federal – Gran Buenos Aires – La Plata – Córdoba y Rosario

	JUNIO 2024.	JULIO 2024.	AGOSTO 2024.
LOCUTOR COMERCIAL	BASICO	BASICO	BASICO
JEFE DE LOCUTORES	400.000	418.000	436.810
	560.000	585.200	611.534

ESCALA "B": Emisoras ubicadas en: Mar del Plata – Bahía Blanca – Mendoza – Santa Fé – San Miguel de Tucumán - Salta - San Juan - Posadas - Río Cuarto - Paraná

	JUNIO 2024.	JULIO 2024.	AGOSTO 2024.
LOCUTOR COMERCIAL	BASICO	BASICO	BASICO
JEFE DE LOCUTORES	367.193	383.717	400.984
	514.074	537.204	561.378

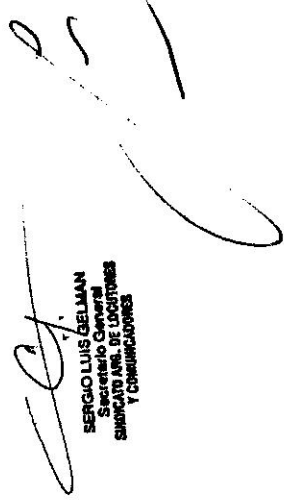
ESCALA "C": Corrientes - Resistencia - Concordia- Sgo.del Estero - Olavarría - Tandil - Jujuy - Catamarca - La Rioja - Neuquén - San Rafael - S.C.de Bariloche -Viedma - San Luis - Villa Mercedes - Río Gallegos - Comodoro Rivadavia - Azul – Tres Arroyos – Trenque Lauquen – Necochea – Pres.R.S.Peña – Cipolletti – Ushuaia – Trelew – Pto.Madryn - Santa Rosa

	JUNIO 2024.	JULIO 2024.	AGOSTO 2024.
LOCUTOR COMERCIAL	BASICO	BASICO	BASICO
JEFE DE LOCUTORES	351.651	367.475	384.011
	491.905	514.465	537.615

ANTIGÜEDAD ESCALAS "A", "B" y "C": 3% SOBRE BASICO ESCALA "A" POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES.



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO AER. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS BELMAN
Secretario General
SINDICATO AER. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO - A.R.P.A CCT 215/75 JULIO - AGOSTO 2024 ANEXO II

ESCALAS SALARIALES EXPEDIENTE No. EX-2024-76845254-APN-DGD#MT


ESCALA "E": Junin - Pergamino - San Nicolás - Zárate - Las Flores - C.Olivía - Laboulaye - Río Tercero - Villa María
San Francisco - Rafaela - Venado Tuerto - Formosa - Gral. Roca - Villa Regina - Río Grande - Gral. Pico -
Colón (E.R.) - Gualeguaychú - 9 de Julio - Curuzú Cuatiá - Gral. Alvear (Mza) - Oberá - Rawson (Chubut) - Esquel -
Bell Ville - Villa Dolores (Cba) - San Jenaro Norte - I Dolores - Maipú - Carhué - Cnel. Dorrego - Chivilcoy - Balcarce
Cnel. Suárez - Chacabuco - Pehuajó - Gral. Madariaga - Pigué - Santa María (Cat.) - H. Renancó - Morteros - Charata
Gualaguay - La Paz - Victoria - Villaguay - Chajarí - Perico - Lib.Gral.San Martín (Jujuy) - Mercedes (Ctes.) -
Eldorado - San Javier - Pto. Iguazú - Orán - Tartagal - Rosario de la Frontera - Rufino - Pto.Deseado - Tunuyán -
Concepción (Tuc.) - J.V.González (Salta) - Calingasta (San Juan)

	JUNIO 2024.	JULIO 2024.	AGOSTO 2024.
	BASICO	BASICO	BASICO
	327.852	342.605	358.022
	458.993	479.647	501.231

LOCUTOR COMERCIAL
JEFE DE LOCUTORES

ANTIGÜEDAD: 3% SOBRE BASICO DE LA ESCALA "E" POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
SECRETARÍA GENERAL
SINDICATO ANA DE LOCUTORES
Y COMERCIALES


SERGIO LUIS GELMAN
SECRETARÍA GENERAL
SINDICATO ANA DE LOCUTORES
Y COMERCIALES





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.24 14:37:52 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.24 14:37:52 -03:00